

LA DEFENSA DE LA FE COMO EXCUSA O EL CISMA COMO HECHO POCO CONOCIDO DE LA MAL LLAMADA INDEPENDENCIA

JUAN DAVID GÓMEZ

Universidad Sergio Arboleda de Santafé de Bogotá

RESUMEN. A través de documentos poco conocidos se pone en evidencia cómo en la Nueva Granada, para justificar la independencia, se utilizó la excusa de la defensa de la fe, llegándose a un verdadero cisma que ha sido cuidadosamente ocultado por la historiografía oficial.

PALABRAS CLAVE. Emancipación americana. Cisma. Imperio católico.

ABSTRACT. Through bad known documents appears how in New Grenade the defence of the faith was used as a pretext for independence, ending in a true schism which has been carefully hidden by official historiography.

KEY WORDS. American emancipation. Schism. Catholic empire.

1. Introducción

Al revisar algunos hechos ocurridos en el Nuevo Reino de Granada entre los años de 1810 –supuesta declaración de independencia– y de 1813, de la declaración de independencia del Estado de Cundinamarca, en documentos poco conocidos que aún reposan en archivo, aparece que la defensa de intereses meramente políticos o económicos no alcanzó el apoyo popular necesario para legitimar al gobierno secesionista. Frente a ello, se apeló a una supuesta defensa de la fe, como excusa para consumir un cisma que apelaba al respaldo popular, y buscando que el poder eclesiástico respaldara al naciente sin las restricciones impuestas desde Roma. Se intentó arrastrar a su paso a la desprevenida grey, pero la respuesta de preladados fieles a la Iglesia y a la Tradición logró evitarlo. Este es sólo un breve ensayo que pretende abrir la discusión sobre uno de los aspectos menos explorados de la independencia de las Españas: la manipulación religiosa llevada a cabo para legitimar unos Estados concebidos en el seno de la revolución, como fruto de la desmembración de un imperio cristiano.

2. Un documento revelador

El Archivo Histórico del antiguo Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario¹, guarda un raro ejemplar del opúsculo titulado *Precaución contra el Manifiesto, que trata de alucinar à los sencillos y cohonestar el Cisma del Socorro*², publicado por Don José Antonio de Torres y Peña, cura de Tabio³. El texto es la respuesta a otro titulado

1. La hoy Universidad del Rosario, fue, junto con el Colegio de San Bartolomé, uno de los principales centros educativos del Imperio Español en el Nuevo Reino de Granada; en sus aulas estudiaron muchos de quienes más adelante serían protagonistas de la primera declaración de independencia (Camilo Torres y Tenorio, firmante del Acta del 20 de julio de 1810 era su vicerrector), y serían por ello procesados y ejecutados durante la *pacificación* de Morillo.

2. El texto original se encuentra inserto en un tomo que compila varios impresos de la época (1809-1813), de los cuales algunos defienden la postura realista frente a la independencia. Está ubicado en el estante No. 4, identificado con el número 52.

3. Tabio es una población ubicada a 40 kilómetros de Santafé de Bogotá, sobre un antiguo poblado indígena; su vocación como centro doctrinero se remonta a comienzos del siglo XVII.

«*Manifiesto de los derechos, razones y fundamentos, que persuaden hallarse las Supremas Juntas, y Pueblos del Nuevo Reyno de Granada, con legítima autoridad, para usar del Patronato, respeto de toda la Iglesia, cuidar del culto, proveer toda clase de Ministros Eclesiasticos, y socorrer de todos modos la Iglesia de Jesuchristo*»⁴. Se señala como autor del manifiesto al recientemente electo «obispo» del Socorro, quien, como el Padre de Torres, había cursado sus estudios en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario: el canónigo Andrés Rosillo y Meruelo.

El Padre de Torres realiza en el texto un pormenorizado análisis teológico y doctrinal para demostrar la ilicitud de las decisiones adoptadas por un conciliábulo convocado en la población de El Socorro, en el año de 1811, y en el cual se tomó la decisión de asumir, *de facto*, el derecho de Real Patronato otorgado a los monarcas españoles para elevar a la provincia a la categoría de diócesis, y nombrar, por tanto, un obispo. No ha sido posible ubicar el texto original del *Manifiesto* cuestionado por el P. de Torres, pero sus extensas citas revelan que la autoría del mismo corresponde al obispo nombrado por el conciliábulo.

Contenido del *Manifiesto*

El P. de Torres resume el documento en la forma que sigue:

«(...) Tres son los medios de que principalmente se vale el Autor para probar su aserción, y según ellos dividiré yo mi respuesta. El primero trata de anular, ó abolir las reservaciones á la Silla Apostólica; y como ve que no tiene autoridad para hacerlo, la quiere dar al Pueblo, ó que este se tome por sí: declamando, é infamando la conducta de la Silla Apostólica, por que no se conforma á las actuales pretenciones de este Ministro, que se tiene por tan inculpable en sí mismo, y tan zeloso de los intereses de la Iglesia. El segundo es el riesgo de que perezca la Religión, si a él, que ya lo está previniendo no se le condecora con la Mitras:

4. *Precaución...*, p.1.

esto es, si para lograr este buen designio no se atropellan los Sagrados Cánones, no se introducen los legos a derogarlos, y reformarlos en sus respectivos Gobiernos; y en una palabra, sino se realiza el cisma. El tercero es, apelar al Patronato, que primero había vilipendiado en los Reyes de Francia, asegurando que este en el día ha recaído en los pueblos: para que de una cosa presunta, de una voluntad presunta, como la llama del Rey cautivo, que es el legítimo Patrono; que es decir de un antecedente imaginario, y nada seguro, se infiera una consecuencia real, y efectiva, a que no se pueda contradecir(...)).»

La exposición de los argumentos empleados en el *Manifiesto* llama la atención pues, como se verá más adelante, su estructura es muy similar, especialmente en la referencia al «peligro que corre nuestra santa y adorable religión» (presunto estado de necesidad), que será recurrente, hasta en su orden de importancia, en las declaraciones de independencia absoluta hechas poco tiempo después.

El contenido de la *Precaución*

El P. Torres se refiere a la maniobra para justificar el nuevo obispado, desconociendo la autoridad pontificia, para luego afirmar:

«(...) Pero por más densos que sean estos nublados, jamás podrán ofuscar las luces de la verdad católica (...)).»

3. La repetición de una antigua herejía

«Los hereges, como lo observa Graveson en su Historia Eclesiástica de dicho siglo 12. Coloquio sexto, para investirse del falso título de reformadores, sin que los haga odiosos la novedad, ni se les acuse de novadores, se cubren con el respeto de la antigüedad: fingen que tratan de restituir la disciplina antigua, y no se embarazan en acusar a la Iglesia de errores intolerables. Así deliran para engañar a los pueblos, hasta suponer este obscurecimiento, que ellos ofrecen disipar; quando ellos verdaderamente son los ilusos, y los ciegos, porque voluntariamente cierran los ojos, y los apartan de la verdad (...))»

«No hay otra potestad Eclesiástica que la que dejó Nro. Sr. Jesucristo a los Ministros de su Santuario. Esta potestad es una sola en toda la Iglesia, aunque no igual en todos los que la han recibido, y la ejercen según sus respectivos cargos»⁵.

«El primero que se atrevió a proponer la falsa doctrina, que atribuía a los potentados seculares la potestad Eclesiástica fue Marsilio de Menandrino, escritor cismático del siglo XIV, y Juan Jandún, que por lisongear a Luis de Baviera, publicaron un Libro, que contenía este, y otros errores, como se puede ver en Natal Alexandro, y otros escritores de Historia Eclesiástica. Y este parece haber sido el origen de aquella necia arrogancia, con que los hereges del siglo diez y seis, Lucero, Calvino, y otros tales, no teniendo por donde dar algún viso, o color de autoridad a su misión diabólica, han venido a decir que la recibieron de los Príncipes, y Magistrados seculares (...)»⁶.

«Ningún Católico ha negado jamás el primado de la Iglesia Romana: y *el Papa* (dice el Angélico Doctor Santo Tomás en la Tercera Part. Qüestión 72. Artículo 12 ad I.) *es el que tiene en la Iglesia la plenitud de la potestad*: por lo que el atribuirla al pueblo del Socorro, o a su Gobierno actual es una proposición no solo errónea, y cismática, sino también herética (...)»⁷.

La configuración del cisma

«Dexemos por ahora lo que toca sobre el concordato, que después en el S.2. tendrá mejor lugar; y notemos la malicia, con que habla solo de las elecciones, que dice que *hasta el siglo doce tocó siempre la elección de los Prelados al Pueblo y Clero, con tal rigor que nunca se tenía por legítimamente electo el Obispo, que no lo*

5. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *Precaución contra el Manifiesto que trata de alucinar a los sencillos y cohonestar el Cisma del Socorro. Lo ofrece a los verdaderos fieles Don José Antonio de Torres y Peña, Cura de Tabío*, primera edición, imprenta patriótica de Don Nicolás Calvo, Santafé de Bogotá, 1811. Documento fotografiado en el archivo histórico del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, pp. 11-12.

6. *Ibid.*, p. 13.

7. *Ibid.*, p. 16.

*era de esta forma. Yo suplico a todos los que saben ler, y mucho más a los que entienden la lengua latina, que abran y repasen los autores de Historia Eclesiástica, y verán quantos Obispos hubo, que se tubieron por legítimos, en especial en el Occidente, hasta el siglo doce, que no se eligieron en esta forma*⁸ (...)

“Pero lo que debería probar, y ni siquiera lo menciona, es que alguna vez los pueblos, erigieron por sí mismos un Obispado. Esto lo omite, y confunde la elección del Obispo con la erección del Obispado, como si fuese una misma cosa, por lo que para lo primero, no le cuesta más trabajo que aglomerar fárrago de la Historia antigua, como si ya no estuviese abolida aquella antigua práctica: y para lo segundo no puede citar un solo ejemplar. No Señor: la elección del Obispo, sea en la disciplina antigua, o en la nueva, requiere y presupone la erección de la Iglesia separada, hecho por la legítima Autoridad de la potestad Eclesiástica. Sin este previo requisito, ningún Canonista ignora, que toda elección a que se preceda, con qualquier pretexto es un verdadero cisma (...)»⁹.

Las ideas liberales del canónigo Rosillo se evidencian en su Manifiesto

«El Autor del Manifiesto, dice con su acostumbrada moderación, que *esto fue propiamente partir la capa del justo, privando a las Iglesias, Pueblos y Prelados de sus derechos, que divididos entre el Vaticano y el Trono, los Reyes se aseguraban un patrimonio de rentas y beneficios para ganar hechuras, y enriquecer favoritos: los Papas grangearon minas inagotables, y fondos perpetuos, sobre las contribuciones para adquirir las Bulas.* He querido transcribir todo este sartal, para que se vea lo primero que zeloso se manifiesta de los derechos de las Iglesias Pueblos, y Prelados, el invasor de los derechos de su propia Iglesia, el seductor del Pueblo del Socorro, que le ha dado Patria, y el usurpador de los derechos de su propio, y legítimo Prelado y lo segundo, para que se note el furor con que de-

8. *Ibid.*, p. 18.

9. *Ibid.*, p. 19.

clama contra el Patronato concedido a los Reyes de Francia el que poco después recurre al Patronato de nuestros Reyes Católicos, para cubrir los designios de su loca pretensión (...)»¹⁰.

«Este mas bien parece uno de aquellos cuentos de que son tan fecundas las obras de Voltayre, *Muchas reflexiones* (prosigue) *se pudieran hacer, sobre los hechos que precedieron, y acompañaron este Concordato, pero las dejo a los prudentes críticos, y me adelanto a cimentar mi discurso.* He aquí el estilo propicio de los seductores, hacer un preámbulo artificioso, y falaz, y dejar la cosa en suspenso, afectando modestia, para que los incautos crean que aquello encierra misterios ocultos, que el Autor no se atreve a descubrir. El del Manifiesto ha recopilado, y desfigurado los hechos, que precedieron, y acompañaron al concordato, y si le ocurriesen otras reflexiones, que poder hacer contra la Silla Apostólica, a buen seguro, que no las omitiría, ni las dejaría, a los que llama prudentes críticos, por que pocos las podrían hacer con tanta malignidad, como la que a él le inspira su ambición (...)»¹¹.

«Ya creará el Autor del Manifiesto, que con esto mismo estoy corroborando yo sus alegatos. Pero yo ofrezco hacerle ver en el S.3, que no hay la necesidad, que supone; sino que antes hay necesidad de no arrojarnos a estos excesos, mayormente no habiendo autoridad en las Juntas y Pueblos, para atropellar la disciplina presente. El dice, que *no se trata de revocar, ni de derogar, sino restituirnos a la práctica antigua.* ¿Y un Jurista, un Abogado viejo, se atreve a estamparlo así? ¿Con que podemos restituirnos a la práctica antigua, sin revocar ni derogar la presente? ¿No sería esto iludir las leyes Eclesiásticas, y mirarlas como juego de niños, de que se puede burlar impunemente? La disciplina presente está sancionada por la legítima Autoridad de la Iglesia, estipulada en un solemne concordato de más de cincuenta años de antigüedad, entre el Supremo Xefe de la Iglesia, y el Xefe Supremo de la Nación: sostenida y corroborada, por otras estipulaciones anteriores, y por la práctica, y la costumbre

10. *Ibid.*, pp. 41-42.

11. *Ibid.*, pp. 43-44.

de algunos siglos. Luego es una ley sagrada, que a todos nos liga y nos obliga a su observancia. Si volvemos a la práctica antigua, nos dispensamos de ella por nuestro arbitrio; y si esto se hace con pretexto de la Autoridad popular, es querer poner en ella la Potestad Eclesiástica, y la facultad de revocar sus leyes. La práctica de la disciplina antigua, quedó revocada, y derogada, por la que al presente nos rige; y no podemos restituírnos al la práctica antigua, sin derogar, y revocar a la presente. El Pueblo, por cualesquiera parte que se considere, y con cualquiera autoridad, que se le conceda en una revolución política, tendrá facultades en lo temporal y civil; pero no las tiene jamás en lo Espiritual y Eclesiástico, ni puede derogar las leyes de la Iglesia, ni trastornar su disciplina (...)»¹².

La situación excepcional a partir de la abdicación de Fernando VII frente al Derecho de Patronato

«Ni para dar solución a esto basta *una voluntad presunta del Monarca* (como se la imagina el Autor) *ni que los pueblos hayan depositado en sus Congresos, (como añade) el Poder de su Rey, en la época infeliz que nos ha tocado*. Los Pueblos no han hecho otra cosa, que nombrar quienes los gobiernen, durante el cautiverio de su Rey. Ellos podrán disponer de las facultades que han recaído en ellos, para depositarlas en sus Congresos. Pero como no es parte esencial, ni integrante de la Soberanía el derecho del Patronato, sino una preeminencia, una prerrogativa, un privilegio peculiar a un Rey Católico benemérito, de la Iglesia; aun quando se quiera conceder que los Pueblos se han hallado de repente con toda la Soberanía en sus manos, para guardársela a su Rey, y ponerla en depósito, durante la cautividad del legítimo Soberano, no puede haber recaído en ellos, lo que no es parte de esta Soberanía, sino un privilegio personal, que condecora al Soberano: y por consiguiente no pueden depositar lo que no ha recaído en ellos¹³. Si se

12. *Ibid.*, pp. 59-60.

13. Nota del Autor: «*El Autor de la Apología del Socorro confunde el Patronato local de que habla la ley de partida que cita con el Patronato personal, qual es del Rey Católico, que se puede delegar pero no transmitir*».

dice que los Pueblos han reasumido sus derechos, estos solo pueden ser aquellos, que competen a una Sociedad, política y civil; pero no pueden reasumir jamás los derechos, que no son pertenecientes a esta misma Sociedad, sino una concesión graciosa, y un privilegio particular, y personal del Monarca, que se le añadió, y le vino después, que estaba constituido en la Soberanía: y que no está anexô a ella, de tal modo, que se le deba por razón de Soberano, o que le falte algo a la calidad de Soberano, no teniéndolo (...)»¹⁴.

«Por esto es, que no se procede a elegir, y nombrar Obispo antes de que la erección esté aprobada por la Silla Apostólica, porque sin esta aprobación, la erección se concidera todavía cruda, todavía no hay tal Iglesia separada. Es necesario tener el breve de erección para que esté erecto el Obispado. Lo demás es una tropelía escandalosa, como lo ha sido la del Socorro, donde no se ha tratado de erigir un Obispado, para tener Obispo; sino de hacer un Obispo, que quiere serlo por su antojo, y para ello forjar una erección; por lo que tan ilegítimo es el Obispo como nula la erección (...)»¹⁵.

Las verdaderas razones para el cisma del Socorro

«La causa única, y verdadera, que ha precipitado a los honrados moradores del Socorro, no es otra cosa que la ambición del que quiere ser el primer pseudo-Obispo que ha conocido el continente Americano (...)»¹⁶.

«Sus palabras son estas: *Reglas eran estas de disciplina, Cánones dictados por los concilios más respetables y los Varones más Santos, y más sabios, creyeron que no solo era permitida, sino conveniente su transgresión. ¿No es consiguiente que los imitemos nosotros quando nos vemos estrechados por la más urgente necesidad?* Poco a poco, Señor Declamador: no confundamos las cosas. Una dispensación de una regla canónica, que no toca al dogma, ni a las cos-

14. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, pp. 64-65.

15. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 71.

16. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 72.

tumbres, dictada por una verdadera necesidad y hecha por quien tiene legítima Autoridad no es una transgresión. Esto es únicamente lo que han practicado los Varones más Santos, y mas sabios; pero una verdadera transgresión de las reglas canónicas, jamás se ha visto en ninguno de los varones Santos, y sabios sino solo en los varones perversos, o cismáticos, y el decir que estos *varones los mas Santos, y sabios creyeron, que no solo era permitida, sino conveniente esta transgresión*, es una proposición absolutamente falsa, y sumamente escandalosa (...)»¹⁷.

«Ahora, que no tenemos que temer de la Autoridad Real de un Monarca tan zeloso de que en sus Reynos se conserve ilesa la disciplina Eclesiástica: ahora que la distancia nos favorece, y el estado de la Italia, y sus turbaciones, no permiten que penetren, ni pueden llegar a Roma las quejas contra nosotros, ahora que el Pontífice está privado de dictar providencias, que vindiquen su Autoridad, y los derechos de la Santa Sede: ahora finalmente que no tenemos que temer a los rayos del Vaticano realizemos nuestra pretensión, y nuestro cisma. Hágaseme a mí Obispo, pónganse en mis manos los diezmos de la Provincia del Socorro, quede satisfecha y llena mi ambición; y yo contento y alegre con ella, quando todos están afligidos. Pero lo cierto es, que si somos parte de la Nación Española, y verdaderos hijos de la Iglesia, no deberemos tener aliento para pensar de este modo (...)»¹⁸.

Confianza en la superación de la situación excepcional

«¿Y él es el que ahora se nos finge tan zeloso de conservar la Religión, y el Sacerdocio? ¿Ignora a caso que la Religión verdadera no puede perecer? ¿Se acabará en algún Reyno, o Provincia por los pecados de los Pueblos? Pero allí mismo no les falta la Religión a los verdaderos Católicos que la conservan, ni deja Dios de asistirlos, y de proveerlos de todos los auxilios, de que necesitan para su sal-

17. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 74.

18. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 76.

vación. La conservación de la verdadera Religión en todos los lugares, y tiempos, es obra solo de la Mano Omnipotente del Señor, y no depende de los arbitrios y trazas de los Políticos. No pereció la Religión en tres siglos de borrascas, y persecuciones cruelísimas, quando se castigaba con más rigor el ser Cristiano que el ser ladrón u homicida: quando no solo se despojaba a los fieles de los empleos, de los bienes y de la vida, sino que eran martirizados con los más atroces tormentos: quando se trataba con todo el poder del Imperio del Mundo, y toda la fuerza de sus armas de privarlos hasta de los ornamentos, y vasos sagrados, del vino y del trigo que se necesita, para el sacrificio incruento, quemar los libros Santos, y de extinguir el sacerdocio. Con todo eso, ni la Religión, ni el sacerdocio nos ha faltado. No pereció en España en la invasión de los Sarracenos. Durante los siglos que ocuparon sus Reynos, y sus lugares, se conservó en medio de ellos, no solo la Religión, y el sacerdocio, sino también el Monacato; aun quando se juntó a los que perseguían con apariencia y semblante de zelo el Obispo Recafredo en Córdoba, para afligir más a los Mártires (...)»¹⁹.

La verdadera religión no puede coexistir con el concepto liberal de la libertad

«Yo ruego a todos los que no han perdido el juicio, y la solidez del discurso: a todos los que no se alimentan de ideas frívolas, y pueriles: a todos los que saben hacer uso de su razón, que me digan ¿si puede haber un modo de discurrir más ridículo? ¡Pobre Religión si su subsistencia y conservación dependiese de la libertad que se ha propuesto el Autor! (...)»²⁰.

«Pero él quiere envolver, o más bien enredar a la Religión con la Política, y hacerla sierva, y dependiente de ésta, como si todo no debiese antes servir a la Religión (...)»²¹.

19. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 80.

20. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 82.

21. Pbro. José Antonio DE TORRES Y PEÑA, *ibid.*, p. 84.

La versión de los hechos, según el Régimen

La Biblioteca virtual del Banco de la República aloja una buena síntesis de lo que la historiografía oficial ha establecido como verdad de los hechos, además de un resumen biográfico (elogioso) del «autor del Manifiesto»²²:

«Eclesiástico patriota santandereano (Villa del Socorro, octubre 3 de 1758-Bogotá, septiembre 25 de 1835). El canónigo Andrés María Rosillo y Meruelo es uno de los representantes más significativos del clero patriota en la Independencia del Nuevo Reino de Granada (...). Hizo sus primeras letras en la villa del Socorro y sus estudios secundarios y universitarios en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Santafé de Bogotá. Esta institución le otorgó el título de abogado y desempeñó las cátedras de filosofía y teología. Mientras adelantó los estudios eclesiásticos, regentó las cátedras y litigó ante la Real Audiencia. Cuando culminó sus estudios eclesiásticos, fue ordenado en Tunja por el arzobispo Antonio Caballero y Góngora, el 16 de marzo de 1782. Fue nombrado capellán mayor de la ermita de Nuestra Señora de Monserrate; a la vez que ejercía su ministerio sacerdotal, no descuidaba el ejercicio constante de su profesión de abogado. El 7 de diciembre de 1787 fue recibido oficialmente como abogado de la Real Audiencia. De 1787 a 1789 desempeñó los cargos de promotor fiscal del Arzobispado, asesor del Provisorato, examinador sinodal, vicario superintendente de la Villa del Socorro y vicerrector interino del Colegio Mayor del Rosario, donde era catedrático de filosofía. En el año 1789 fue nombrado cura párroco de Simacota, donde se distinguió como párroco progresista; allí duró seis años, luego pasó al curato de Fómeque, donde reedificó la iglesia. En 1799 obtuvo la canonjía magistral en la capital del Virreinato. El 18 de diciembre de 1802 fue elegido rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; fue su vicerrector el padre Pedro Salgar, quien más tarde lo delató por sus andanzas revolucionarias.

22. Javier OCAMPO LÓPEZ, citado en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/rosiandr.htm>

“En los años pre-revolucionarios, el canónigo Rosillo fue conspirador, reconocido por las autoridades coloniales. En su residencia de Santafé se realizaban tertulias revolucionarias en las cuales se comentaban los últimos acontecimientos revolucionarios de Europa, Estados Unidos y las colonias hispanoamericanas. En la misma forma, el canónigo Rosillo asistía a las reuniones secretas que se hacían en el Observatorio Astronómico, con ilustres patriotas conspiradores, entre ellos, Camilo Torres, Joaquín Camacho, Ignacio de Herrera, José Acevedo y Gómez, Luis Caicedo y Flórez, Sinforsoso Mutis y otros. El canónigo Rosillo se presentaba como un verdadero canónigo rebelde o revolucionario, y en muchos casos como intrigante, pues tenía experiencias como abogado leguleyo. Sus mayores actividades en la conspiración revolucionaria fueron en el año 1809, a raíz de los sucesos del 10 de agosto en Quito. El canónigo Rosillo se dedicó a la propagación de las ideas libertarias y democráticas, contra la monarquía española y la opresión colonial. Las autoridades coloniales tuvieron conocimiento de sus actividades revolucionarias, por lo cual ordenaron su prisión. Cuando iba para la villa del Socorro, su tierra natal, fue arrestado en el camino y conducido a la capital. El 21 de enero de 1810 llegó prisionero, y fue conducido al convento de los Capuchinos, donde permaneció hasta el 21 de julio de 1810. En las declaraciones que hizo en la librería del convento al oidor Hernández de Alba y al provisor Duquesne, Rosillo señaló sus contactos con los curas a su paso por las parroquias.

“Entre los papeles sediciosos que le encontraron, sobresale la “Proclama a los españoles europeos”. El canónigo Rosillo tuvo al convento de los Capuchinos como cárcel. El 21 de julio de 1810 el pueblo de Santafé lo aclamó y lo liberó de la prisión; dice el Diario Político que las gentes colgaron adornos en las calles que conducían del convento a la plaza real, las damas y los niños arrojaron flores sobre el canónigo Rosillo, y una banda militar precedía el triunfo. Su entrada a la plaza fue triunfal, luego fue llevado al salón de sesiones de la Junta Suprema de Santafé, a la cual fue incorporado. En los primeros años de la Independencia, la Junta de Gobierno de la villa del Socorro, que el 10 de julio depuso a las autoridades coloniales, pretendió erigir un obispado independiente de la Arquidiócesis de Santafé; esto es lo

que se ha llamado el “Cisma del Socorro”. La Junta Suprema del Socorro, invocando su soberanía, declaró el derecho del patronato para organizar una diócesis en la villa. El 10 de diciembre de 1810, la Junta aprobó por unanimidad la erección del obispado. El 11 se hizo la elección de obispo, en la cual el canónigo Rosillo obtuvo 44 votos, y muy pocos los demás nominados. Se consideró que se esperaba el consentimiento del Papa de Roma para obtener la aprobación definitiva; así mismo, se acordó que si no llegaba la autorización del pontífice, la Junta del Socorro haría lo que más conviniera a sus intereses. Las damas socorranas bordaron los ornamentos e hicieron la mitra para el primer obispo, quien en una ceremonia especial, recibió la consagración provisional de manos de los presbíteros Ignacio Villarreal y Pedro Ignacio Fernández.

“El Cisma del Socorro fue escándalo en la Iglesia de la Nueva Granada. Los dos gobernadores del arzobispado, los canónigos Juan Bautista Pey y José Domingo Duquesne ordenaron suspender la erección del obispado del Socorro. Este intento fracasó, a pesar de las intrigas del canónigo Rosillo, quien por su parte fue nombrado diputado de la Provincia del Socorro en el primer Congreso del Nuevo Reino de Granada. Rosillo se arrepintió ante el capítulo de Santafé, y obtuvo la aceptación de su entrada de nuevo al coro de la catedral. El 12 de febrero de 1812 ingresó de nuevo al capítulo. En cuanto a su actividad política durante la Primera República Granadina, el canónigo Rosillo participó en defensa de la causa patriota. Fueron célebres sus sermones en apoyo a la independencia y los folletos que publicó sobre diversos temas. En los años de la Pacificación española y del Régimen del Terror, Pablo Morillo desterró al canónigo Rosillo con otros eclesiásticos revolucionarios a las cárceles de España. Rosillo fue puesto en la cárcel de la Inquisición de Valladolid, hasta la revolución de Rafael del Riego en 1820, cuando le abrieron las puertas y pudo regresar a la Nueva Granada. En la década de los veinte tomó parte en varios asuntos en las relaciones, entre la Iglesia y el Estado, y en especial, en la definición del patronato republicano. El 2 de febrero de 1823, el canónigo Rosillo fue nombrado deán por el capítulo y el gobierno de la Gran Colombia. Tuvo estrechas relaciones con el Libertador Simón Bolívar, a quien

frecuentaba con sus visitas en el palacio presidencial. En sus últimos días, viajaba al Socorro con frecuencia, y también a Fômeque y Chiquinquirá. El canónigo Andrés María Rosillo y Meruelo murió el 25 de septiembre de 1835 en Bogotá, a la edad de 67 años. En la catedral metropolitana se le hicieron las honras fúnebres como correspondía a su categoría. Su obra y acción son muy acogidas en el proceso revolucionario de Colombia, por su ejemplo en defensa de la Patria».

Por su parte, Manuel José Forero omite el episodio del cisma y se remite a sus antecedentes, en la *Historia Extensa de Colombia*²³, publicada por la Academia Colombiana de Historia. He aquí algunos extractos que intentan dejar de lado las abundantes afirmaciones tendenciosas, tan comunes en la historiografía oficial del régimen:

«(...) Singularmente fueron amenazantes para el gobierno las especies relativas a reuniones secretas en los términos de Santafé, y las atañederas a la inquietud social en el distrito del Socorro, el mismo en donde los comuneros de 1781 levantaron por primera vez el estandarte de las aspiraciones granadinas.

“La denuncia hecha por uno de los concedores más autorizados del movimiento socorrano, el presbítero Pedro Salgar, que habló al efecto con un oficial de la secretaría virreinal, don Andrés Rodríguez hacia 10 de octubre de 1809 (...).

“Los sucesos del Socorro fueron la fase final de un desasosiego tan profundo como considerable, registrado allí con anterioridad de muchos meses. No se equivocaban los magistrados peninsulares de Santafé cuando manifestaron que la rebeldía de los comuneros del siglo anterior no había perecido con las cenizas de los caudillos (...).

“Los acaecimientos del 10 de julio se originaron así: al pasar tres campesinos socorranos por la calle del cuartel, en las primeras horas de la noche del 9, recibieron orden de hacer alto y de volver sobre sus pasos. Al oír otros el alboroto se apresuraron a concurrir al sitio ya indicado, y entonces una descarga de fusilería tendió sin vida en el suelo a ocho de los circunstantes (...).

23. ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA, Manuel José FORERO, *Historia Extensa de Colombia*, tomo V, *la Primera República*. Editorial Lerner, Bogotá, 1966.

“La brevedad con que sucedió lo anterior, la extraña hora en que la fuerza pública sorprendió en la calle mal alumbrada a las gentes más indefensas y pacíficas, y los antecedentes de intranquilidad registrados con motivo de la tensión de ánimo entre los criollos del Socorro y su corregidor don José Valdés, determinaron a los vecinos mejor decididos a salir de sus casas y a tomar posiciones en la plaza principal (...).

“Muy temprano de mañana dos nuevas víctimas de la fusilería española [¿neogranadina?] acrecentaron la ira del pueblo (...).

“En el transcurso de algo más de 18 meses las manifestaciones tiránicas del corregidor, largamente respaldado por el virrey de Santafé, exasperaron a los socorranos (...).

“Con el objeto de protegerse de la cólera general en un edificio destinado a propósitos de piedad y de paz, el corregidor José Valdés Posada, el teniente Antonio Fominaya, sesenta veteranos de la guarnición, algunos reclutas y paisanos adictos a los españoles [¿no lo eran todos?] o recluidos con ellos, decidieron trasladarse al convento de religiosos capuchinos y hacerse fuertes en él. Visto lo cual la muchedumbre la determinó a declarar un asedio estrecho, que viniese finalmente a poner en sus manos a los injustos y enfurecidos gobernantes.

“No tardaron muchas horas los resultados de lo sucedido durante la jornada. No menos de ocho mil hombres intimaron rendición a los sitiados y ofrecieron garantías suficientes a su honor militar. Optaron por esta conducta el corregidor Valdés, el teniente Fominaya y el alférez don Mariano Monroy, y se entregaron a los caudillos de la insurrección en medio de los gritos victoriosos de la multitud (...).

“Los patriotas don Miguel Tadeo Gómez Plata y Pedro Ignacio Fernández arengaron a las muchedumbres, así para invitarlas a mantenerse levantadas en defensa de sus derechos como a usar de ellos en forma discreta y comedida.

“El primero dijo desde los balcones de una de aquellas casas:

“Que caiga la tiranía, que sean libres nuestros descendientes es lo que importa, aunque nuestras cabezas caigan bajo la cuchilla de nuestros opresores”.

“Y el presbítero Fernández:

“Socorranos: he aquí destruidas las huestes españolas con sólo el poder de nuestros brazos victoriosos, sin más armas que las piedras arrojadizas... [sic]No más tiranos! [sic]Ya está consumada la obra de nuestra constancia y de nuestro amor a la libertad! [sic]Ya no habrá entre nosotros más que hombres libres!”.

“Apresuráronse los miembros del cabildo del Socorro a consignar por escrito lo acaecido, tanto para transmitirlo al excelentísimo²⁴ señor virrey de Santafé, como para darlo a conocer a los cabildos vecinos (...).

“Dos actos esenciales suscribió el cabildo. Por medio del primero informó minuciosamente a la cabeza de la suprema autoridad política del Nuevo Reino –según hemos dicho–, para que ella recayese sobre los cabildantes santafereños, con el objeto de que forme su junta, de acuerdo con los ejemplos recibidos de la península (...).

“El tercero de los actos sería entonces, la erección del obispado, consecuente con el haber depuesto al gobierno secular legítimo para luego establecer uno eclesiástico adicto a la causa revolucionaria; dicha usurpación, por revolucionaria, necesariamente tendría que ser herética y cismática».

De haber existido un verdadero estado de necesidad, se habría respetado, al menos, la ordenación de parte de otro obispo, y ello se habría fundado en el peligro que la revolución misma representa para la Iglesia, y por tanto, para la salvación de las almas.

4. Similitud con la declaración de independencia de 1813

Antonio Nariño, cuya activa vinculación con la masonería y los círculos liberales ya desde las últimas décadas del siglo XVIII le valieron prisión y destierro, es el más probable autor intelectual de la declaración de 1813²⁵, producida en plena «patria boba», es decir,

24. Adviértase cómo el autor acusa al virrey Antonio Amar y Borbón de respaldar a unos «opresores», pero pasa a ser «excelentísimo» una vez se consuma la deposición del poder secular, y el poder *de facto* lo notifica.

25. La versión transcrita fue publicada con ocasión del primer centenario de la independencia, en edición facsimilar, por la Imprenta Nacional.

en medio de la lucha entre independentistas liberales (centralistas) y moderados (federalistas). En esta declaración pueden claramente distinguirse las mismas falacias a las que dos años antes recurrió el canónigo Rosillo para defender su acto cismático.

Acusación al régimen hispánico

«D. Antonio Nariño, Teniente General y Presidente del Estado de Cundinamarca, hago saber a todos los vecinos estantes y habitantes de esta ciudad y en toda la comprensión del Estado, que en diez u seis del corriente ha sancionado y decretado el Serenísimo Colegio Electoral la siguiente declaración de independencia:

“Nos, los representantes del pueblo de Cundinamarca, legítima y legalmente congregados para tratar y resolver lo concerniente a su felicidad, habiendo tomado en consideración el importante punto de si era ya llegado el caso de proclamar solemnemente nuestra absoluta y entera independencia de la corona de España, por la emancipación en que naturalmente hemos quedado después de los acontecimientos y disolución de la Península y gobierno de que dependíamos, habiendo tenido largas y maduras discusiones en que se trajeron a colación las antiguas obligaciones que por solemnes juramentos nos unían a la madre patria, los que nuevamente se habían hecho, el espacio de tres años en que nos hemos mantenido en un estado de expectación y de neutralidad respecto a los sucesos de la España Europea; y finalmente la necesidad en que nos ponía a deliberar y tomar un partido activo la aproximación de tropas mandadas por el Gobierno de España y a nombre de un rey que en el dilatado tiempo de cinco años no se sabe haya hecho el menor esfuerzo para salvar la España de los males que la abruman, y mucho menos para librar la América de correr igual suerte, hemos decretado:

“Que en atención a que por haber los reyes de España desamparado la nación pasándose a un país extranjero; a la abdicación que sucesivamente hicieron de la corona renunciando el padre en el hijo, éste luego en el padre y ambos en Napoleón Bonaparte; a la ocupación por las tropas francesas de la mayor parte de la península, en donde ya tienen un rey de la misma nación, las Américas se han visto

en la precisión de prever a su seguridad interior, dándose un gobierno provisional, entre tanto que con el transcurso del tiempo y el curso de los sucesos deliberaban el partido definitivo que debían tomar, y que habiendo pasado ya el tiempo de tres años sin que esta moderada conducta les haya valido para que los españoles peninsulares, desconociendo en América los mismos principios que ellos han proclamado en Europa, no sólo hayan dejado de molestarles, sino que, declarándoles una guerra abierta, los han tratado por todas partes como insurgentes, armando al hermano contra el hermano, al ciudadano contra el ciudadano, al padre contra el hijo, confiscando sus bienes, derramando por todas partes la consternación y manchando el suelo americano con la sangre de los mismos españoles americanos y europeos, que debieran haberse conservado para derramarla contra cualquier nación extranjera que quisiera privarnos de los derechos que nos eran comunes, y a que estos males se acercan ya sobre la Provincia de Cundinamarca, que no sólo no había hecho un formal desconocimiento del Rey Fernando, sino que era el asilo de cuantos españoles europeos se veían perseguidos en otras partes, y a lo impolítico y bárbaro que sería seguir en el mismo estado, y a la aproximación de tropas enemigas mandadas por españoles que violando la santidad del juramento, vienen a atacarnos en nombre de un rey y de una nación que en el orden político ya no existe”.

La excusa de defender la Fe

“En atención también al peligro que corre nuestra santa y adorable religión si permanecemos mas tiempo en este estado, tanto por el riesgo que al finalizarse la conquista de España por los Franceses nos quisieran éstos obligar a reconocer la dependencia del Rey José Bonaparte, o la de trasladarnos a América al rey Fernando, imbuido ya en sus máximas, y quizás rodeado de ministros y tropas francesas, como por la falta bien sensible que en el día se nota de pastores eclesiásticos no habiendo quedado en toda la Nueva Granada un solo Arzobispo ni Obispo que pueda ejercer las funciones de su ministerio, cuya falta nos iría insensiblemente rediciendo a la nulidad de ministros que prediquen el Evangelio, administren los Sacramentos y

atiendan a la conservación y aumento de la religión; y que por lo mismo es de absoluta necesidad el que saliendo del estado de pupilaje, nos pongamos de acuerdo con las otras provincias que han hecho o hagan igual declaratoria en el de poder ocurrir al Padre Santo solicitando el remedio que cada día se hace más urgente”.

La afirmación de dogmas liberales invocando el auxilio divino

“En consecuencia de todo esto, y en atención, finalmente, al derecho incontestable e imprescriptible que tienen todos los pueblos de la tierra de proveer a su seguridad y de darse la forma de gobierno que crean más conveniente a labrar su felicidad; nosotros los representantes del pueblo de Cundinamarca, usando de este derecho y compelidos a adelantar este paso por los esfuerzos de nuestros impolíticos y crueles opresores, declaramos y publicamos solemnemente, en nombre del pueblo, en presencia del supremo Ser, y bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María Santísima, patrona nuestra, que de hoy en adelante, Cundinamarca es un estado libre e independiente, que queda separado para siempre de la corona y gobierno de España y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del pueblo o de sus representantes; que toda unión política de dependencia con la Metrópoli está rota enteramente; y que como Estado libre e independiente tiene plena autoridad de hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer el comercio y hacer todos los otros actos que puedan y tienen derecho de hacer los estados independientes. Y llenos de la más firme confianza en el Supremo Juez que conoce la rectitud y justicia de nuestros procedimientos, nos obligamos al sostenimiento de esta declaratoria con nuestras vidas, nuestros bienes y nuestro honor que después de solemne juramento que prestamos nos es lo más sagrado sobre la tierra”.

“Santafé de Bogotá, a diez y seis del mes de julio de mil ochocientos trece».

5. La postura del Papa Pío VII

Por contraposición, la misiva dirigida a los obispos americanos por el sumo pontífice explica la posición legítima dentro de la Iglesia,

en relación con la disolución del Imperio Católico Español, conocida como *Etsi longissimo terrarum*:

«Venerables hermanos o hijos queridos, salud y nuestra Apostólica Bendición. Aunque inmensos espacios de tierras y de mares nos separan, bien conocida Nos es vuestra piedad y vuestro celo en la práctica y predicación de la Santísima Religión que profesamos.

“Y como sea uno de sus hermosos y principales preceptos el que prescribe la sumisión a las Autoridades superiores, no dudamos que en las conmociones de esos países, que tan amargas han sido para Nuestro Corazón, no habréis cesado de inspirar a vuestra grey el justo y firme odio con que debe mirarlas.

“Sin embargo, por cuanto hacemos en este mundo las veces del que es Dios de paz, y que al nacer para redimir al género humano de la tiranía de los demonios quiso anunciarla a los hombres por medio de Sus ángeles, hemos creído propio de las Apostólicas funciones que, aunque sin merecerlo, Nos competen, el excitaros más con esta carta a no perdonar esfuerzo para desarraigar y destruir completamente la funesta cizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos países.

“Fácilmente lograréis tan santo objeto si cada uno de vosotros demuestra a sus ovejas con todo el celo que pueda los terribles y gravísimos prejuicios de la rebelión, si presenta las ilustres y singulares virtudes de Nuestro carísimo Hijo en Jesucristo, Fernando, Vuestro Rey Católico, para quien nada hay más precioso que la Religión y la felicidad de sus súbditos; y finalmente, si se les pone a la vista los sublimes e inmortales ejemplos que han dado a la Europa los españoles que despreciaron vidas y bienes para demostrar su invencible adhesión a la fe y su lealtad hacia el Soberano.

“Procurad, pues, Venerables Hermanos o Hijos queridos, corresponder gustosos a Nuestras paternas exhortaciones y deseos, recomendando con el mayor ahínco la fidelidad y obediencia debidas a vuestro Monarca; haced el mayor servicio a los pueblos que están a vuestro cuidado; acrecentad el afecto que vuestro Soberano y Nos os profesamos; y vuestros afanes y trabajos lograrán por último en

el cielo la recompensa prometida por aquél que llama bienaventurados e hijos de Dios a los pacíficos.

“Entre tanto, Venerables Hermanos e Hijos queridos, asegurarán- doos el éxito más completo en tan ilustre fructuoso empeño, os damos con el mayor amor Nuestra Apostólica Bendición.

“*Dado en Roma en Santa María la Mayor, con el sello del Pescador; el día treinta de enero de mil ochocientos diez y seis, de Nuestro Pontificado el décimosexto*».

El único obispo que acogió éstas disposiciones fue quien el mismo papa había designado directamente para ocupar la diócesis de Popayán: Salvador Jiménez de Enciso. A la postre, sería él quien detentaría exclusivamente la única cátedra episcopal que quedó en el Nuevo Reino de Granada, durante, y después de la independencia, y después de la disolución de la Gran Colombia, por muerte durante el mismo período de los demás obispos válidamente ordenados y nombrados.

De hecho, sería el obispo Jiménez de Enciso quien ordenaría al obispo de Panamá, Lasso de la Vega, citado en la *Precaución*, y en 1835, a Manuel José Mosquera, destinado a ser arzobispo de Bogotá, y a poner punto final a la larga discordia entre los gobiernos independientes y la Santa Sede. La inseparable defensa de la Fe y del Rey fue ejercida por el obispo Jiménez de Enciso en forma decidida, durante largos años.

6. Conclusiones

Como bien se anotó al inicio, las complejas relaciones entre la Iglesia y los Estados surgidos a partir del desmembramiento del Imperio Católico Español han sido poco estudiadas, al menos desde una perspectiva separada de la historiografía oficial, y del modernismo en tiempos más recientes. No obstante, sí pueden anotarse varias conclusiones sobre las breves líneas precedentes.

La defensa de la fe como excusa para justificar la independencia

La imposibilidad de conciliar las ideas revolucionarias y la inspiración masónica de la independencia con la fe de los americanos, hizo necesario que se adoptara la estrategia de invocar un supuesto peligro para la fe como justificación de la independencia, llegando al extremo de consumir un cisma, como el que ya se ha referido. El mayor engaño se produce cuando se apela a la defensa de la fe para instaurar un régimen revolucionario, que en sí mismo es la mayor amenaza para la religión católica. Esto fue demostrado posteriormente con la victoria de los independentistas y su progresiva persecución al clero, junto con el desmantelamiento de la jerarquía e instituciones educativas eclesiásticas que siguió a la instauración de los regímenes independientes.

El cisma como único medio para respaldar al nuevo régimen invocando la religión

La incompatibilidad entre el catolicismo y la revolución independentista pudo forzar episodios como los del cisma del Socorro, en la medida en que con ellos se lograba la apariencia de legitimidad afincada en el respaldo de una jerarquía ilegítima o inexistente. Por otro lado, las ideas revolucionarias tuvieron otro campo de aplicación con el intento de erigir un obispado basándose en postulados liberales como la soberanía popular, en contraposición al Derecho de Patronato y la primacía apostólica, instituciones legítimas pero propias del «antiguo régimen» que los cismáticos pretendían deponer.

El cisma del Socorro repite antiguas herejías, y es precursor de futuros eventos, más graves

Como bien lo expone el P. Torres, las razones expuestas para intentar justificar la erección del obispado del Socorro son de por sí heréticas, e invocan los mismos argumentos condenados por hereéticos mucho antes del advenimiento de la revolución de independencia. Pero igualmente, estas falsas razones, combinadas con

las ideas liberales que se pretendía implantar, hacen parte de las futuras condenas de Pío IX, y son premonitorias de las convulsiones vividas en la Iglesia a partir del *Risorgimento* y en la segunda mitad del siglo XX, con el Concilio Vaticano II.

El cisma ha sido ocultado por la historia oficial

La necesidad de inventar una historia compatible con el nuevo régimen ha hecho necesario minimizar el estudio de episodios como el cisma del Socorro –además fallido– que arrojan serias dudas sobre la unanimidad del proceso independentista, y esclarecen la posición antagonista entre los defensores de la revolución y la independencia, con el Papa y la jerarquía apostólica legítima.

La formación estructural del sistema educativo del Imperio

Tanto el autor de la *Precaución*, el modesto cura doctrinero Torres, como el revolucionario canónigo Rosillo, contaban con la formación prodigada en las aulas del Colegio Mayor del Rosario, que era del Real Patronato por disposición de Felipe IV. Su solidez doctrinaria queda evidenciada en la brillantez con la que el primero expone sus argumentos, pero también en el mal uso que de la retórica hace el aspirante a obispo, y autor del cisma. En todo caso, la impecable formación teológica y en historia eclesiástica del P. Torres explica por qué el catolicismo se arraigó tan fuertemente, y durante tanto tiempo en América, de la mano de sacerdotes dispuestos a defender con toda su inteligencia y voluntad los dogmas de fe, aprendidos en las aulas de colegios y universidades diseminados por todo el imperio donde no se ponía el sol.

Como escribió Nicolás Gómez Dávila: «La Iglesia primitiva es la excusa favorita de todos los herejes».